

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Once (11) de Febrero del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00062.

En atención a lo solicitado en el escrito contentivo de las Medidas Cautelares y con fundamento en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho,

DECRETA:

1. EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO PREVENTIVO de la CUOTA PARTE que le corresponda al demandado FABIO ERNESTO MEDINA HERRERA, sobre los bienes inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria números 50 N - 600532 y 50 N - 283599.-

Para la efectividad de dicha medida cautelar, por secretaría líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona – Respectiva – de esta ciudad, a fin de que procedan de conformidad.-

2. EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO PREVENTIVO de la CUOTA PARTE que le corresponda al demandado FABIO ERNESTO MEDINA HERRERA, sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 50 C - 463648.-

Para la efectividad de dicha medida cautelar, por secretaría líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona – Respectiva – de esta ciudad, a fin de que procedan de conformidad.-

3. Las restantes cautelas se deniegan, en tanto resultaría desproporcional de cara a la pretensión y a las restantes 3 medidas a que se accedió en los numerales precedentes; lo anterior, sin perjuicio que, una vez arribada la respuesta por parte de la autoridad registral, resulten insuficiente o no logren su perfeccionamiento, caso en el cual, previa solicitud de parte, se estudiará nuevamente la viabilidad de las otras medidas previas pretendidas

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

**Juez
(2)**

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 024, hoy 14 de febrero de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **397f649bed1890b684120053a171a5ae83acc258304e4f4b8e7f10b37b0b1a7c**

Documento generado en 11/02/2022 12:13:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>